



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00543-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA  
DDO: ANTONIO JESÚS BARRIOS LIÉVANO

**INFORME SECRETARIAL.** Malambo, 23 de junio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por la Dra. SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA, la cual fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 33 del 03 de junio de la misma anualidad, se ordenó inadmitir la demanda EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA, debido a que se avizó una inconsistencia sobre la fecha de vencimiento establecida en el ítem de HECHOS y título valor, manteniéndose en secretaría los días 6, 7, 8, 9 y 10 de junio del año en curso.

Así las cosas, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. SILVANA BARRIOS NAVARRETE, presentó memorial el día 09 de junio de esta anualidad, en el que aclara lo relacionado con la fecha de vencimiento del pagaré No. 5209678, indicando que la demandada dejó de cancelar las cuotas pactadas desde el 07 de marzo hasta el día 27 de octubre de 2021 y, se dejaron de causar desde la fecha de vencimiento 28 de octubre de la misma anualidad, razón por la que el Despacho encuentra cumplida las falencias descritas en el auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), encontrándose subsanada la demanda dentro del término establecido.

Por lo antes expuesto, se tiene que de lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 5209678 con fecha de expedición N 23 de abril de 2020 y fecha de vencimiento 28 de octubre de 2021, por valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$13.134.147.00) por concepto de capital, DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.881.314.00) por concepto de intereses corrientes desde el 23 de abril al 28 de octubre de 2021, CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$119.174) por concepto de intereses de mora desde el día 29 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total y, más las costas y agencias en derecho, de lo cual el señor ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO se encuentra hasta el momento constituido en mora de la suma anteriormente mencionada.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención del 50% del salario que perciba el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en la entidad CASUR.
- El embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en los siguientes bancos GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, ITAU CORPBANCA, BANCO



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00543-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA  
DDO: ANTONIO JESÚS BARRIOS LIÉVANO

DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEZ, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO MUNDO MUJER, de la ciudad de Barranquilla.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

**PRMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA, representada legalmente por el señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, en contra del señor ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, por la suma de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$13.134.147.00) por concepto de capital, DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.881.314.00) por concepto de intereses corrientes desde el 23 de abril al 28 de octubre de 2021, CINTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$119.174) por concepto de intereses de mora desde el día 29 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total y, más las costas y agencias en derecho, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO:** - Decrétese

- El embargo y retención del 20% del salario que perciba el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en la entidad CASUR.
- El embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en los siguientes bancos GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEZ, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO MUNDO MUJER, de la ciudad de Barranquilla.

**CUARTO:** - Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ELKIN FABIAN ROMERO GARCIA, identificada con CC No. 72.293.207 y T.P. No. 242.412 del C.S.J.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 39 de fecha 24 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00543-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA  
DDO: ANTONIO JESÚS BARRIOS LIÉVANO

Malambo, 23 de junio de 2022

No 1254

SEÑOR  
CASUR  
judiciales@casur.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 08433-40-89-001-2021-00543-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA  
DDO: ANTONIO JESÚS BARRIOS LIÉVANO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

**"TERCERO:** - *Decrétese*

- *El embargo y retención del 20% del salario que perciba el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en la entidad CASUR.*  
*El embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en los siguientes bancos GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEZ, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO MUNDO MUJER, de la ciudad de Barranquilla.*  
*Limítese la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000). Líbrese los oficios de rigor."*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A., casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA, con NIT No. 900.528.910-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, con CC 80.422.822.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

DONALDO ESPINOZA  
Secretario





PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - Rad. 08433-40-89-001-2021-00543-00  
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA  
DDO: ANTONIO JESÚS BARRIOS LIÉVANO

Malambo, 23 de junio de 2022

No 1255

SEÑOR

*GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEZ, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO MUNDO MUJER*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 08433-40-89-001-2021-00543-00

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA

DDO: ANTONIO JESÚS BARRIOS LIÉVANO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

**"TERCERO:** - *Decrétese*

- *El embargo y retención del 20% del salario que perciba el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en la entidad CASUR.*

*El embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIÉVANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.658 en los siguientes bancos GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEZ, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO MUNDO MUJER, de la ciudad de Barranquilla.*

*Limítese la medida a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000). Líbrese los oficios de rigor."*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A., casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA, con NIT No. 900.528.910-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, con CC 80.422.822.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

DONALDO ESPINOZA  
Secretario

